



# Asamblea General

Distr. limitada  
31 de octubre de 2019  
Español  
Original: inglés

---

## Septuagésimo cuarto período de sesiones

### Sexta Comisión

Tema 77 del programa

#### **Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 52º período de sesiones**

#### **Proyecto de resolución**

### **Disposiciones Legales Modelo de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre las Alianzas Público-Privadas**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 2205 (XXI), de 17 de diciembre de 1966, en la que estableció la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional y le confirió el mandato de promover la armonización y unificación progresivas del derecho mercantil internacional y, a ese respecto, tener presentes los intereses de todos los pueblos, en particular los de los países en desarrollo, en la evolución general del comercio internacional,

*Recordando también* su resolución 58/4, de 31 de octubre de 2003, en la que aprobó la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción<sup>1</sup>,

*Recordando además* su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, en la que aprobó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, en la que hizo suya la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo,

*Convencida* de que las alianzas público-privadas pueden desempeñar un papel importante en la mejora del suministro de infraestructura y servicios públicos y su gestión racional y en el apoyo a los esfuerzos de los Gobiernos encaminados a alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

*Preocupada* porque las deficiencias del marco jurídico y la falta de transparencia pueden desalentar la inversión en infraestructura y servicios públicos y generar un mayor riesgo de corrupción y mala administración de los fondos públicos,

---

<sup>1</sup> Véase también Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2349, núm. 42146.



*Poniendo de relieve* la importancia de contar con procedimientos eficientes y transparentes de adjudicación de contratos para las alianzas público-privadas y facilitar la ejecución de los proyectos mediante normas que aumenten la transparencia, la equidad y la sostenibilidad a largo plazo y eliminen las restricciones indeseables a la participación del sector privado en el desarrollo y funcionamiento de la infraestructura y los servicios públicos,

*Recordando* la valiosa orientación que la Comisión ha proporcionado a los Estados Miembros de cara al establecimiento de un marco legislativo favorable en ese sentido, por medio de su Guía legislativa sobre proyectos de infraestructura con financiación privada<sup>2</sup> y las Disposiciones Legales Modelo sobre Proyectos de Infraestructura con Financiación Privada<sup>3</sup> que la acompañan, y la recomendación de la Asamblea General, en su resolución 58/76, de 9 de diciembre de 2003, de que los Estados consideren debidamente esos textos al revisar o promulgar legislación relativa a la participación del sector privado en el desarrollo y funcionamiento de la infraestructura pública,

*Convencida* de que el asesoramiento proporcionado por la Comisión servirá para seguir prestando asistencia a los Estados, en particular los países en desarrollo, en la promoción de la buena gobernanza y el establecimiento de marcos legislativos adecuados para los proyectos de alianzas público-privadas,

1. *Expresa su reconocimiento* a la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional por haber finalizado y aprobado<sup>4</sup> las Disposiciones Legales Modelo sobre las Alianzas Público-Privadas<sup>5</sup> y la Guía legislativa sobre alianzas público-privadas;

2. *Solicita* al Secretario General que publique las Disposiciones Legales Modelo y la Guía legislativa, incluso por medios electrónicos, en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas y les dé amplia difusión entre los Gobiernos y las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales, las entidades del sector privado y las instituciones académicas pertinentes;

3. *Recomienda* que todos los Estados tomen debidamente en consideración las Disposiciones Legales Modelo y la Guía legislativa cuando revisen o aprueben leyes relacionadas con las alianzas público-privadas, e invita a los Estados que hayan utilizado las Disposiciones Legales Modelo a que informen a la Comisión al respecto.

---

<sup>2</sup> Publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.01.V.4.

<sup>3</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo octavo período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/58/17)*, anexo I.

<sup>4</sup> *Ibid.*, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/74/17), cap. III.

<sup>5</sup> *Ibid.*, anexo I.